



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES CINCUENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, piso 14 Bogotá**

AVISO NUMERAL 10 ART. 597 C.G.P

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE,**

AVISA:

Que, mediante auto de fecha 1 de julio de 2022, este Despacho teniendo en cuenta que ha sido imposible la ubicación material del expediente de la referencia y como quiera que han pasado más de 5 años, desde la fecha en que se registró la medida cautelar, entonces, en aras de proteger el derecho al acceso a la justicia, resulta procedente dar trámite al levantamiento de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P. por lo tanto, se ordenó que por secretaría, una vez en firme es mencionado proveído, se fije el presente aviso en la cartelera del Despacho y en el micrositio de este Juzgado, para que en el término de 20 días, los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el inmueble identificado con folio de matrículas inmobiliarias No. 362-16330 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda Tolima y sobre el cual se había decretado una medida de embargo, mediante oficio 1264 de 04/10/1993, dentro del proceso proceso ejecutivo de Distribuciones Axxa S.A. contra Franco Jaime Gutiérrez Méndez.

De igual forma, se ordenó que, Por secretaria, se oficie a la oficina de apoyo Tecnológicos de la Rama Judicial, para que a través de ellos, se remita un correo masivo a todos los despachos judiciales del país, para que en el término de veinte (20) días, informen a este Despacho, **solo si existen, solicitudes de remanentes** sobre el proceso instaurado por Distribuciones Axxa S.A. contra Franco Jaime Gutiérrez Méndez identificado con cedula de ciudadanía No. 3.051.612 de Guaduas (Cundinamarca), toda vez que el proceso de la referencia no fue posible ubicarlo físicamente.

Para los efectos indicados en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P, se fija el presente, en la cartelera de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días, hoy once (11) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

Correo electrónico del despacho: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Secretario

CESAR AUGUSTO PELÁEZ DUARTE

SECRETARIA

